

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 31 de mayo de 1955

Núm. 151

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de término a don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado de ascenso	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco Soler Serra, Magistrado de entrada	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco Casas Ochoa, Magistrado de entrada	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco García Rosado, Magistrado de entrada	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Isaac Salar Fernández, Magistrado de entrada	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de entrada	3295
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Salvador García del Diestro, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Miguel Moreno Mocholi, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Julio Ortega San Román, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Antonio Moreno Moreno, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don José María Pozancos Burgos, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria a don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado de entrada	3296
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Sevilla a don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada	3297
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia a don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado de entrada	3297
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia a don Luis Vivus Marzal, Magistrado de entrada	3297
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Michilla a don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de entrada	3297
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos a don Ángel Falcón García, Magistrado de entrada	3297
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso	3297

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se modifica el de 5 de diciembre de 1947 sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Oleiros (La Coruña)	3297
---	------

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Camilo Alonso Vega	3298
---	------

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de mayo de 1955 por la que se amplía con un puesto de representación del Ministerio de Comercio la Comisión de la Celulosa, y se nombra para desempeñarlo al Técnico Comercial del Estado don Isabelino Franco Cereceda	3298
Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican a los Brigadas del Ejército del Aire don Aureliano López Pérez, don José Gutiérrez Robles y don José López Lerma	3298
Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedente de la de «Colocado», al personal del Ejército de Tierra que en la misma se indica	3298
Otra de 28 de mayo de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de junio próximo	3299

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de mayo de 1955 por la que se acuerda la separación de don Salvador Eduardo Antonio Goyas Sotelo del cargo de Oficial habilitado de la Justicia Municipal	3299
Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril último	3299
Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Galofre Sagarra, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	3299
Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se mencionan	3299
Otra de 21 de mayo de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan Pitti González	3299

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ordenes de 22 y 29 de abril de 1955 por las que se concede la libertad condicional a los corregendos que se indican	3300
Orden de 12 de mayo de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don José Salvador Serrano	3300
Otra de 13 de mayo de 1955 por la que se amplían vacantes de destino para la asistencia facultativa del personal de las Unidades Especiales de la I. P. S.	3300

PÁGINA	PÁGINA
<p><i>Orden</i> de 13 de mayo de 1955 por la que se destina a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Ramon del Alamo Cris-tóbal ..... 3300</p> <p>Otra de 13 de mayo de 1955 por la que se destina a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don José Vidal Mesull ... 3300</p> <p><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b></p> <p><i>Orden</i> de 10 de mayo de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo de Dirección y Administración de la Comi-saría del Seguro Obligatorio de Viajeros a don César Gómez Lucia, en representación de las Empresas con-cesionarioas de líneas aéreas ..... 3300</p> <p>Otra de 23 de mayo de 1955 sobre nombramiento, por tras-lado de Corredor Colegiado de Comercio ..... 3300</p> <p>Otro de 28 de mayo de 1955 por la que se señala el re-cargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liqui-daciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1955 ..... 3300</p> <p>Otra de 20 de mayo de 1955 sobre emisión de sellos de Correos conmemorativos del Centenario del Telégrafo en España ..... 3300</p> <p>Otra de 20 de mayo de 1955 sobre emisión de sellos de Correos para conmemorar el V Centenario de la cano-nización de San Vicente Ferrer ..... 3301</p> <p><b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA</b></p> <p><i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 11 de mayo de 1955 por la que se establecen normas procesales para hacer efectiva la subvención a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por insuficiencia eco-nómica de su explotación y realizar la liquidación de débitos y créditos de la misma, a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954 ..... 3301</p> <p>Otra conjunta de ambos Departamentos de 13 de mayo de 1955, complementaria de la también conjunta de 11 del mismo mes, que establece normas procesales para la subvención a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para realizar la liquidación de débitos y créditos de la misma ..... 3302</p> <p><b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b></p> <p><i>Orden</i> de 24 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Ter-cera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.249 ..... 3302</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b></p> <p><i>Orden</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra la Comisión encargada de revisar los libros de texto de la Enseñanza Media ..... 3302</p> <p>Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se convoca a opo-sición la cátedra que se cita de la Universidad de Se-villa (Córdoba) ..... 3303</p> <p>Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se declara jubi-lada en su cargo a doña Juana Sicilia Martín, Profe-sora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca. 3303</p> <p>Otra de 9 de mayo de 1955 para determinar los Tribu-nales de Grado ante los que podrán comparecer en este curso los alumnos repetidores procedentes de Centros no oficiales ..... 3303</p> <p>Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas para los Roperos de las Colonias de Invierno en las localidades que se citan ... 3303</p> <p><b>MINISTERIO DE COMERCIO</b></p> <p>Rectificación a la Orden de 20 de mayo de 1955 que dis-ponía el pase a la situación de jubilado al Maquinista Naval, Jefe de Administración de tercera clase, de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Francisco Landeta Iturregui ... .. 3304</p>	<p><b>ADMINISTRACION CENTRAL</b></p> <p><b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b>—<i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i>—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo de Correos para los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ..... 3304</p> <p><b>HACIENDA.</b>—<i>Dirección General de Timbre y Monopoli-os (Sección de Loterías).</i>— Autorizando al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Ma-lorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional ..... 3304</p> <p>Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican ..... 3304</p> <p>Autorizando al Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de Es-paña para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional ..... 3304</p> <p>Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Téc-nicos de Timbre para cubrir una vacante existente en la provincia de León ..... 3305</p> <p><i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i>—Acuer-do por el que se concede a la Fundación «Teófilo Llo-rente», instituida en Vigo, exención del impuesto de personas jurídicas ..... 3305</p> <p><b>GOBERNACION.</b>—<i>Dirección General de Sanidad (Opo-sición convocada en 8 de noviembre de 1954 para pro-veer cuatro plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional).</i>—Haciendo público que los ejercicios de oposición para proveer cuatro plazas de Médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Nacional darán comienzo el día 13 de junio próximo, a las nueve horas treinta minutos, en la Jefatura Provincial de Sa-nidad de Madrid, sita en General Oraa, 39, Madrid. 3305</p> <p><i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i>—Anunciando concurso público para contratar las obras de construcción de un Pabellón de Poliomiélitis en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital ..... 3305</p> <p><b>OBRAS PUBLICAS.</b>—<i>Dirección General de Ferrocarril-es, Tranvías y Transportes por Carretera.</i>—Legalizan-do definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Torrelavega (Santan-der), de la que es titular la Empresa «Gervasio Por-tilla, S. A.» (G. E. R. P. O. S. A.) ..... 3305</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes de la que es titular don Anto-nio Fius Boladeras, establecida en Barcelona ..... 3306</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Hijo de Bautista Selles», establecida en Barcelona ..... 3306</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Francisco Castillo Caballero ..... 3306</p> <p><i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i>—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima» ..... 3306</p> <p><b>EDUCACION NACIONAL.</b>—<i>Dirección General de Ense-ñanza Universitaria.</i>—Convocando a oposición la cáte-dra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facul-tad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) 3307</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i>—Nombrando Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-opo-sición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos ..... 3307</p> <p><i>Dirección General de Bellas Artes.</i>—Admitiendo defini-tivamente a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Supe-rior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 3307</p> <p><i>Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia.</i>—Convocando concurso-oposición para cubrir la vacante que se indica ..... 3307</p> <p><b>TRABAJO.</b>—<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i>—Anun-ciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan ..... 3308</p> <p><b>INDICE</b> de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposi-ciones que se han publicado durante el presente mes. 3309</p> <p><b>ANEXO UNICO.</b>—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.</p>

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de término a don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Manuel Martínez Fernández, a don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco Soler Serra, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Angel Gallego Martínez, a don Salvador Soler Serra, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dieciséis de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco Casas Ochoa, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Eduardo Tormo García, a don Francisco Casas Ochoa, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del co-

rriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Ildefonso Baena Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Francisco García Rosado, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Isaac Salar Fernández, que a ella ha sido promovido, a don Francisco García Rosado, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Julio García Rosado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Isaac Salar Fernández, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Valentín Serrano Sánchez que a ella ha sido promovido, a don Isaac Salar Fernández, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veinti-

tidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Salvador García del Diestro, que a ella ha sido promovido, a don Valentin Serrano Sánchez, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Salvador García del Diestro, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Manuel Martínez Fernández, a don Salvador García del Diestro, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Miguel Moreno Mocholi, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don José María Pozancos Burgos, que a ella ha sido promovido, a don Miguel Moreno Mocholi, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don José Arnal Fiestas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Julio Ortega San Román, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, vein-

tiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don José Antonio Moreno Moreno, que a ella ha sido promovido, a don Julio Ortega San Román, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Tomas de Barinaga y Mata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Antonio Moreno Moreno, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Luis Velloso y Bazán, a don José Antonio Moreno Moreno, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don José María Pozancos Burgos, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Jesús Muñoz y Núñez del Prado, a don José María Pozancos Burgos, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria a don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Vitoria, vacante por traslación de don José de las Peñas Mesqui, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Sevilla a don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Sevilla, vacante por promoción de don Aurelio Valenzuela Moreno, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado número uno de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia a don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia, vacante por promoción de don José García Aranda, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia a don Luis Vivas Marzal, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín de Domingo Peón, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Luis Vivas Marzal, Magistrado de entrada, que sirve la misma plaza en el Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla a don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Giménez Ruiz, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado número cuatro de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos a don Angel Falcón García, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, vacante por promoción de don José Antonio Seijas Martínez, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Angel Falcón García, Magistrado de entrada, que sirve la misma plaza en el Juzgado número dos de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid, vacante por fallecimiento de don Manuel Martínez Fernández, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se modifica el de 5 de diciembre de 1947 sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Oleiros (La Coruña).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Oleiros (La Coruña), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano

de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el que se autorizaba la construcción por el régimen de «viviendas protegidas» de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Oleiros (La Coruña), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de quinientas cuarenta y seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

**Artículo segundo.**—De la diferencia resultante de cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, con el interés legal correspondiente la suma de veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de dos mil ciento setenta y tres pesetas con veintidós céntimos, y de la cantidad restante se reintegrará en otras veinte anualidades, sucesivas de las anteriores, a mil ciento ochenta y una pesetas con diez céntimos cada una, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

**Artículo tercero.**—Se autoriza que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto,

grupo quinto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente, se abonen las cinco mil novecientas cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos de aportación inmediata por el Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Camilo Alonso Vega.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Camilo Alonso Vega,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## RESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se amplía con un puesto de representación del Ministerio de Comercio la Comisión de la Celulosa, y se nombra para desempeñarlo al Técnico Comercial del Estado don Isabelino Franco Cereceda.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Entre los estudios encomendados a la Comisión Interministerial constituida por Ordenes de 18 de marzo y 19 de mayo de 1952, para la elaboración de un plan coordinado de repoblación de las áreas forestales pobladas o que sean susceptibles de repoblación, con especies de rápido crecimiento, y de programación de las industrias de producción de celulosa y pasta de papel, figuran los contenidos en los apartados a) y b) del punto tercero de la primera Orden citada, que afectan a asuntos propios del Ministerio de Comercio, y con el fin

de prestar a dicha Comisión los elementos de juicio necesarios referentes al aspecto del comercio exterior de la materia objeto de estudio.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio, ha tenido a bien ampliar la mencionada Comisión con un puesto de representación de dicho Ministerio, y nombrar para el mismo al Técnico Comercial del Estado don Isabelino Franco Cereceda.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio e ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Interministerial, constituida por Ordenes de 18 de marzo y 19 de mayo de 1952, para la producción de la celulosa.

tarrufina Marcos, con domicilio social en Madrid, calle de la Paz, número 9, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Aire.

Que el Brigada Mecánico Motorista (C. E.) del Ejército del Aire don José Gutiérrez Robles, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas para el partido de Bailén (Jaén), de la industria de abonos químicos y orgánicos «Hijo de Tomás Benegas Palazón», con domicilio social en Aranjuez (Madrid), fijando su residencia en Bailén (Jaén). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada Mecánico Conductor (C. E.) del Ejército del Aire don José López Lerma, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Vo-

luntario pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Técnico en la Jefatura del Servicio de Automovilismo, Sección de Material, del Ejército del Aire, fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedente de la de «Colocado», al personal del Ejército de Tierra que en la misma se indica.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Perpetuo Muñoz Fontana, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zaragoza por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándose su residencia en Zaragoza.

Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Mata Cruz, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Jaén.

Sargento de Complemento de Infante-

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican a los Brigadas del Ejército del Aire don Aureliano López Pérez, don José Gutiérrez Robles y don José López Lerma.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada Armero Artificiero (C. E.) del Ejército del Aire don Aureliano López Pérez (con destino en los Servicios Regionales de la Región Aérea Central, que fué declarado Aspirante a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 18 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Casa de Ornamentos Religiosos propiedad de don José San-



ría don Avelino Cavia de la Fuente, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Soria.

Sargento de Complemento de Artillería don Andrés Andrés Diéguez, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Verín (Orense) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Raluy Rivero, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Arafo (Tenerife) por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Sargento de Complemento de Artillería don Rafael Santana Pérez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Gironella (Barcelona) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de Complemento de Sanidad don Odilo Fernández Vázquez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Orense por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Orense.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de junio próximo.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente, para el cargo de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31, de 31 de enero de 1955), con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 25 de febrero, 30 de marzo y 27 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 59, 91 y 120, de 28 de febrero, 1 de abril y 30 de abril de 1955), y las que a continuación se detallan:

#### Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se suprime:  
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.  
Plantas de vivero y sarmientos.  
Se incluye:  
Melones y sandías.

#### b) Al detalle.—En pequeña velocidad

Se suprime:  
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.  
Plantas de vivero y sarmientos.  
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se acuerda la separación de don Salvador Eduardo Antonio Goyanes Sotelo del cargo de Oficial habilitado de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Orense contra don Salvador Eduardo Antonio Goyanes Sotelo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de dicha ciudad.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, en relación con los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril último.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de abril último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales, entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las citadas Secretarías a los concursantes que a continuación se relacionan:

#### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Mota del Cuervo.—Don Rosendo Moltó Alberó.

Almagro.—Don Eugenio Ruiz García,

#### Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Calahorra.—Don José Asanza Cases.  
Almazán.—Don Juan Alonso Gómez.

#### Antigüedad en el Cuerpo

Almuñécar.—Don Romualdo González Cabello.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Galofre Sagarra, Oficial habilitado de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Galofre Sagarra, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Baniolas (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 2 de julio último,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los señores que se relacionan, que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de aspirantes, aprobada por Orden de 1 de junio de 1954, designándoles para servir, respectivamente, las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan, con el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancearios que les correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 77 del citado Reglamento:

Don Joaquín Vidal Moreno, número 37, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Negrreira.

Don José María Torres Belmonte, número 38, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Boltaña.

Don Francisco Pulido Montes, número 39, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valoria la Buena.

Don Nicolás Cortés Monge, número 40, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mota del Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de mayo de 1955 por la que se reintegra al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan Pitti González.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pitti González, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 29 de abril de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas

vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 22 y 29 de abril de 1955 por las que se concede la libertad condicional a los corrigendos que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Florencio Durán Escoda, Antonio Ginard Ramis, Antonio González Perijón y José Serrano Rodríguez.  
Madrid, 22 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), José González Garzón, Baldomero Domínguez Aguirre y Juan Esfarca Martínez.  
Madrid, 29 de abril de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don José Salvador Serrano.

Pasa a la situación de disponible en Marruecos el Capitán de Infantería (E. A.) don José Salvador Serrano, del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, cesando en la situación prevenida en el Primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).  
Madrid, 12 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se amplían vacantes de destino para la asistencia facultativa del personal de las Unidades Especiales de la I. P. S.

Las vacantes de Alféreces de Complemento (Médicos), para la asistencia facultativa del personal de las Unidades Especiales de la I. P. S., anunciadas por Orden de 4 del actual («D. O.» núm. 100), podrán ser solicitadas por los Tenientes de las precedencias mencionadas, debiendo los peticionarios adelantar sus solicitudes por telégrafo.

Madrid, 13 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se destina a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Ramón del Alamo Cristóbal.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de marzo de 1955 («D. O.» núm. 74), pasa destinado a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz), el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Ramón del Alamo Cristóbal, actualmente disponible y a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 13 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se destina a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don José Vidal Mesull.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de febrero de 1955 («D. O.» núm. 44), pasa destinado a la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Trempl), el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don José Vidal Mesull, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Madrid, 13 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se nombra Vocal del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros a don César Gómez Lucía, en representación de las Empresas concesionarias de líneas aéreas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de abril de 1955 designó los Vocales representativos del nuevo Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, entre los cuales se encontraba el de las Empresas concesionarias de Líneas Aéreas, don Manuel Bengoechea Menchaca.

Por haber cesado dicho Vocal en el cargo que justificaba su representación, y teniendo en cuenta la nueva propuesta formulada por el Ministerio del Aire,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por un periodo de tres años, a don César Gómez Lucía, en representación de las Empresas concesionarias de Líneas Aéreas.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de mayo de 1955 sobre nombramiento, por traslado, de Corredor colegiado de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado hasta el día 30 de abril próximo pasado los Corredores colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Villanueva del Arzobispo a don Francisco Viñas Núñez.

2.º La expedición del título corres-

pondiente al Corredor designado en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por el interesado se cumplan dentro del plazo de treinta días laborables señalados en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, el Corredor trasladado en virtud de la presente Orden deberá servir en la plaza de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha, de su posesión en la misma. En su consecuencia las fichas cursadas hasta el presente por el interesado se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desea, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si el Corredor nombrado por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 sobre emisión de sellos de Correos conmemorativos del Centenario del Telégrafo en España.

Ilmo. Sr.: Cumpliéndose en el presente año el centenario del establecimiento del Telégrafo en España, que se solemnizara con diversas conmemoraciones, y mereciendo especial señalamiento dicha efeméride por su relación fraterna en el orden de las comunicaciones, como en su desarrollo, con los servicios de Correos, se ha considerado la oportunidad del afianzamiento de tales lazos mediante la emisión de sellos correspondientes que contribuya a aquellos homenajes, y, con tal fin, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-



bre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos de correos conmemorativos del establecimiento del Telégrafo en España para que aquel que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se someta a la aprobación correspondiente.

Segundo. El modelo aprobado servirá para realizar con él la siguiente emisión de sellos de correos:

De 15 céntimos, 10.000.000 de sellos.

De 80 céntimos, 10.000.000 de sellos.

De 3 pesetas, 10.000.000 de sellos.

Tercero. Estos sellos se pondrán a la venta en la fecha que previamente se determinará, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su agotamiento.

Cuarto. De dicha emisión quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Quinto. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación en su parte relativa a efectos timbrados la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 20 de mayo de 1955 sobre emisión de sellos de Correos para conmemorar el V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer.**

Ilmo. Sr.: Cumpliéndose en el presente año el V Centenario de la Canonización de la gloriosa figura de San Vicente Ferrer, universalmente conocida, digna del más señalado homenaje, inexcusable en el ambiente nacional, al efecto de rendírsele, y como desarrollo del plan iconográfico aprobado, en el que tan eminente español tiene su natural inclusión, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos de Correos en que se reproduzca la figura de San Vicente Ferrer, para que aquel que sea in-

formado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se someta a la aprobación correspondiente.

Segundo. El modelo aprobado servirá para realizar con él una emisión de sellos de Correos de precio de 15 céntimos y con una tirada de 10.000.000 de ejemplares.

Tercero. Este sello se pondrá a la venta en la fecha que previamente se determinará, y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su agotamiento.

Cuarto. De dicha emisión quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Quinto. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación en su parte relativa a efectos timbrados la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE HACIENDA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 11 de mayo de 1955 por la que se establecen normas procesales para hacer efectiva la subvención a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por insuficiencia económica de su explotación y realizar la liquidación de débitos y créditos de la misma, a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.**

Ilmos. Sres.: Dispuesta en la Ley de 16 de diciembre próximo pasado la concesión por el Estado a la Red Nacional de los Ferrocarriles de una subvención compensadora de la insuficiencia económica de su explotación y la práctica de unas liquidaciones de los débitos y créditos existentes entre el Tesoro y la Red, resulta necesario dictar las normas procesales que habrán de seguirse para hacer efectivo aquel auxilio y realizar la liquidación ordenada.

A tales fines y de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de la Ley

antes citada, los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda han tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con lo previsto en el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la subvención compensadora que el Estado ha de otorgar a la Renfe habrá de ser incluida en los Presupuestos Generales de aquél, previa formación de un expediente en el que conste la petición razonada de la Empresa y los informes de la Inspección Técnica y Administrativa del Estado en la Red y de la Intervención General de la Administración del Estado.

Estos expedientes se iniciarán cada año con tiempo suficiente para que el Ministerio de Obras Públicas pueda incluir en su anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio siguiente el crédito que considere necesario para cubrir durante el mismo el importe de la subvención, y tendrán por base los datos que resulten del último presupuesto de explotación de la Renfe tenga aprobado.

2.º La cantidad solicitada como subvención comprenderá:

a) El déficit de la cuenta de explotación, según el presupuesto antes mencionado.

b) La suma en que se calcule el incremento de la cuenta de Almacén al final del ejercicio en que se formule la petición, habida cuenta de las posibles elevaciones de precios y de los acopios que exijan las necesidades del tráfico.

3.º El importe de la subvención consignada en cada presupuesto se librará a favor de la Renfe por trimestres, en la cuantía que se acuerde por el Ministerio de Obras Públicas a la vista de una certificación que expedirá la Red acerca de los resultados de las liquidaciones que arrojen las cuentas de explotación y de Almacén en el trimestre anterior y de los informes que sobre ella emita la Inspección Técnica y Administrativa del Estado. En su consecuencia, la certificación que haya de servir de base para el otorgamiento de la subvención del primer trimestre de cada año, se referirá a los resultados de la explotación correspondientes al cuarto trimestre del año anterior.

4.º En el primer trimestre de cada año se practicará la liquidación definitiva de los resultados obtenidos por la Empresa en el ejercicio anterior.

Si de dicha liquidación resultase que la Renfe había percibido una subvención excesiva, el exceso se ingresará por la misma en el Tesoro, dentro del trimestre siguiente, y si, por el contrario, hubiese sido insuficiente, se consignará la diferencia en los Presupuestos del Estado del siguiente año, para su abono a la Empresa, de una sola vez, en el primer trimestre del mismo, o se incoará el oportuno expediente de crédito extraordinario.

5.º Las liquidaciones definitivas a que se refiere el número anterior habrán de ser certificadas por la Renfe y aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Obras Públicas, previo informe de la División Inspectora y de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Centro deberá emitir su dictamen en el plazo máximo de dos meses, durante los cuales podrá designar los funcionarios que estime oportunos para llevar a cabo la comprobación de los resultados. Estos funcionarios podrán examinar cuantos libros, documentos y justificantes consideren precisos al ejercicio de su misión. El plazo antes fijado se ampliará, en su caso, en el número de días que la comprobación indicada pudiera demorarse por causas no imputables a los encargados de realizarla.

6.º En el mes de octubre de cada año, la misma Intervención General, con los

datos adquiridos del examen a que se refiere el número anterior o con los que se obtengan mediante la ampliación del mismo en la forma que estime conveniente, elevará a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda un informe general, referido a la situación y actividad de la Red, en el que comprenderá cuantas observaciones le haya sugerido aquel examen y las propuestas que considere convenientes a la mejor gestión económica de la Empresa.

7.º Los funcionarios designados para el cumplimiento de lo previsto en los números quinto y sexto de la presente Orden, formularán a la Representación del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración de la Renfe, las peticiones de cuantas exhibiciones de libros, documentación y justificantes de las operaciones de la Empresa consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, y elevarán a la Intervención General los resultados de sus estudios, por medio de la Representación citada, la que, al remitirlos a dicho Centro, podrá completarlos con cuantas aclaraciones considere convenientes a la mayor comprensión de los mismos y de los fines para que se formulen.

8.º A los fines de la liquidación a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se nombrará una Comisión especial y transitoria que, examinando antecedentes y situación actual de débitos mutuos entre los diferentes Departamentos ministeriales y la Renfe, establezca los saldos que han de constituir la base de la liquidación.

Esta Comisión, que habrá de presidir el Interventor general de la Administración del Estado, estará constituida, además, por un representante del Ministerio de Hacienda, otro del de Obras Públicas y otro de la Renfe, y será nombrada en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden.

La liquidación antes indicada comprenderá, no solamente la determinación de los saldos, sino la propuesta de su liquidación que será elevada al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación por el Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Hacienda.

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 13 de mayo de 1955, complementaria de la también conjunta de 11 del mismo mes, que establece normas procesales para la subvención a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para realizar la liquidación de débitos y créditos de la misma.*

Ilmos. Sres.: Por Ley de 16 de diciembre de 1954 se ha concedido a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con efectos desde primero de enero de 1955, una subvención anual compensadora de la insuficiencia económica que su explotación pueda experimentar.

A semejanza de lo acaecido en otros países, las condiciones en que se desenvuelve la explotación de nuestra Red Ferroviaria Nacional, determinan una insuficiencia económica que sólo puede ser enjugada apelando al acervo de la comunidad, en forma de subvención otorgada por el Estado. Se da con cargo a todos los contribuyentes, de quienes no se puede exaccionar tributo, sino en cuan-

to esté justificado por la ineludible necesidad del gasto público.

Este principio obliga a procurar que el gasto sea siempre el mínimo necesario, y en el caso de la subvención estatal concedida a RENFE, a prestar atención especial a la insuficiencia económica que la motiva, para reducirla en todo lo que sea posible.

A aquel motivo, constituido por la subvención estatal, se añade la necesidad de asegurar el mayor rendimiento posible de las cuantiosas inversiones que la Red ha hecho y habrá de hacer aún para la reconstrucción y la mejora de sus instalaciones.

Tal vigilancia aconseja crear en ella un Órgano adecuado, que sin detrimento de la función de los encargados de su gestión, esté especialmente atento a su desenvolvimiento económico y pueda proponer oportunamente las medidas que éste requiera.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo quinto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda han tenido a bien disponer:

Primero. En el seno del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se constituirá una Comisión Delegada económica, con la composición y las funciones que se disponen en esta Orden.

Segundo. Compondrán la nombrada Comisión el Presidente del Consejo de Administración, los representantes del Ministerio de Hacienda en el Consejo, los Vocales del mismo Consejo designados por el Ministerio de Obras Públicas como Técnicos especialistas en Economía y Finanzas, y el Director de la Red.

Cuando no asista a sus reuniones el Presidente del Consejo de Administración, las presidirá el representante del Ministerio de Hacienda que ostente el cargo de Vicepresidente de aquel Consejo.

Todos los miembros de la Comisión Delegada económica tendrán voz y voto en sus deliberaciones. Asistirán a sus reuniones, con voz, pero sin voto, el Director adjunto de la Red encargado de los asuntos económicos, y cuando la Comisión lo acuerde así, a propuesta de alguno de sus miembros, cualesquiera otros Jefes de la Red.

Tercero. A esta Comisión se adscribirán los Servicios técnicos y administrativos de la Red existentes o que se creen, que sean necesarios para su actuación.

Los representantes del Ministerio de Hacienda podrán solicitar de éste, para que los auxilien en los trabajos de la Comisión, bajo la inmediata dependencia de ellos, la adscripción del personal técnico y administrativo de dicho Ministerio que sea necesario con carácter permanente o transitorio, aunque siempre de modo discrecional y amovible.

Cuarto. Serán funciones de la Comisión Delegada económica:

1.ª Conocer, antes de ser sometidos al Comité de Gerencia y al Consejo de Administración, todos los asuntos que por su naturaleza esencialmente económica y por la trascendencia económica de sus efectos, afecten a la economía de la Red como patrimonio estatal o a la de su explotación, y proponer a aquellos Organismos la resolución que estime procedente.

2.ª Proponer a los mismos, independientemente de tales asuntos, cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes para la economía de la Red o de su explotación.

3.ª Las demás funciones y facultades que el Consejo de Administración le encomiende o delegue en ella.

La Comisión ejercerá, desde luego, como delegación del Consejo de Administración las funciones de dirección y vigilancia que a éste confiere el apartado b)

del artículo quinto del Decreto de 17 de enero de 1947.

Quinto. Para cumplir la segunda de las funciones enumeradas, la Comisión delegada económica se trazará un plan de actuación que envuelva una revisión de la organización y del funcionamiento de la Red, con la finalidad de mejorar su rendimiento económico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.249.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.249, promovido por don Manuel García Peña contra la Orden resolutoria de 29 de mayo de 1952, recaída en el expediente instruido para concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Salamanca y Sotoserrano, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 2 de marzo de 1955, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el representante del Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos es incompetente esta Sala para conocer de la demanda formulada por don Manuel García Peña sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1952, impugnado en el presente recurso contencioso-administrativo.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver de conformidad con el mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra la Comisión encargada de revisar los libros de texto de la Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de febrero último, sobre libros de texto en la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión encargada de revisar los libros de texto, la cual, bajo la inmediata dirección de V. I., estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Miguel Allué Salvador.  
Ponentes: Don Antonio Millán Puelles, don Manuel Fernández-Galiano Fernán-

dez, don Francisco Rodríguez Agradós, don Antonio Ruméu de Armas, don Angel Alvarez de Miranda, don Francisco Poggio Mesorana, don Enrique Montenegro López, don Alfredo Rodríguez Labajo, don Alfonso Guiraum Martín, don Daniel Bescansa Alér, don José Pastor Gómez, don Eladio Gayoso Diaz, don Aurelio de la Fuente Arana, don Luciano Fernández Penedo, don Francisco Bernardo Cancho, don Benedicto Nieto Sánchez, don Francisco Rodríguez Vázquez, don José María Solá Camps, don Eduardo Juliá Martínez, don Eduardo Cardenal Iracheta, don Alberto Sánchez Sánchez, don Antonio Magariños García, don Manuel Vilaplana Persiva, don Emilio Lorenzo Criado, don Carlos Vidal Box, don José Artigas Ramírez, doña Pilar Alonso Schökel, don José Amengual Ferragur, don Eugenio Hernández Vista, don Manuel Palomares Millán, doña Josefa Miralles Guach.

Vocales, en representación de los Colegios de Doctores y Licenciados: Don Miguel Alvarez Farelo, don Luis Gil Fernández, don Julián Gimeno Moya, don Francisco Arquero Soria, don José Navarro Latorre, don Francisco Sant de Lara, don Angel Cabo Alonso, don José Miguel Lorente Almiñana, don Manuel Alvarez Caballero, doña Elena Catena López, don Laureano Cuesta Pérez, don J. Alfredo Knecht Paniagua, don Rafael Vances de las Muñecas.

Vocales en representación de la Enseñanza no oficial: Don Gregorio Peña, Sch. P., P. Manuel Díaz, Salesiano, Padre Eduardo Cancedo, Salesiano, P. Celestino Moreno, Misionero Sgdo. Corazón, P. Marino Gavar, Sch. P., don Victorino Alegre, Marianista, Hno. Luis Haya, Escuelas Cristianas, P. Luis Albarrán, S. I. P. Javier Martínez de Ubago, S. J., don Carlos Schram, Marista, don Eugenio García, Marista.

Vocales en representación del Instituto Nacional del Libro Español: Don Germán Sánchez Rui Pérez, don Juan Bello Gallardo, don José Angel Castro Farfina, don Luis Bova Saura, don Manuel Perera Cappa, don Federico Rahola de Espona, don Lucinio Burgos Casado, don Rafael Agulló Munart.

Secretario: Don Juan Gich Bech de Cardeda.

Dicha Comisión podrá actuar en Pleno, en Subcomisiones y en Ponencias, según V. I. lo considere oportuno, y deberá realizar su trabajo de tal suerte que antes del día 1 de junio próximo se pueda publicar la relación de obras a que alude el número segundo de la Orden de 10 de febrero de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Juana Sicilia Martín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 del actual mes de mayo por doña Juana Sicilia Martín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Juana Sicilia Martín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 para determinar los Tribunales de Grado ante los que podrán comparecer en este curso los alumnos repetidores procedentes de Centros no oficiales.

Ilmo. Sr.: El apartado c) del número 18 de las vigentes Instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato, aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de marzo último, preceptúa que «los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de Grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que una vez superadas las pruebas, puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente».

Mas, atendiendo a las peticiones razo-

nadas que han sido dirigidas a este Departamento, y teniendo en cuenta que algunos Centros docentes han podido errar de buena fe, por creer que los alumnos suspendidos podían volver a presentarse ante los mismos Tribunales, dando una interpretación extensiva, y no prevista por el legislador, a la Orden de 18 de septiembre de 1953, que, en el párrafo tercero del número primero, establecía: «Los alumnos suspendidos en la reválida de junio, tanto de los Centros oficiales como de los no oficiales, serán adscritos en la actual convocatoria a los Tribunales designados para los respectivos Centros, salvo si expresamente optan por matricularse como libres».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los «alumnos de Centros no oficiales (reconocidos o autorizados) que fueron suspendidos» total o parcialmente por los Tribunales establecidos para juzgar, en el curso pasado, a los alumnos de aquellos Centros, «podrán optar» al repetir sus pruebas «en el presente curso», por rendirlas ante esos mismos Tribunales o ante los que se constituyan para juzgar a los alumnos libres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se concede una subvención de pesetas 25.000 para los Roperos de las Colonias de Invierno en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente por el que se solicita una subvención con destino a los Roperos Escolares establecidos en las Colonias de Invierno organizadas por este Ministerio en Castellón, Villar del Pozo (Ciudad Real), Punta Umbria (Huelva), Valencia y Zamora, y

Teniendo en cuenta que existe crédito en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para estas atenciones y a la vista de la petición formulada por la Inspección Central Femenina, en la que solicita 25.000 pesetas para dotar los Roperos antes mencionados; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 25 y 30 de abril pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto cuarto, que figura en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, sea librada «en firme» y en la forma reglamentaria, a nombre de don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria, la cantidad de 25.000 pesetas para atender a las necesidades de los Roperos de las Colonias de Invierno en las siguientes localidades: Castellón, Villar del Pozo (Ciudad Real), Punta Umbria (Huelva), Valencia y Zamora

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*Rectificación a la Orden de 20 de mayo de 1955 que disponía el pase a la situación de jubilado al Maquinista Naval, Jefe de Administración de tercera clase, de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Francisco Landeta Iturregu.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, correspondiente al día 23 de mayo de 1955, página 3147, se rectifica en el sentido de que en el extracto que figura encabezando la misma y en el publicado en el sumario del mencionado día, página 3137, donde dice: «Jefe de Administración de segunda clase», debe decir: «Jefe de Administración de tercera clase».

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo de Correos para los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en los Servicios de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de funcionario técnico del Cuerpo de Correos, dotada con los emolumentos globales de cincuenta mil setecientas pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Oficiales primeros o Jefes de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios, debidamente calificada, o documento equivalente.
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera del Territorio de Madrid.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por las autoridades de la residencia del interesado.
- 5.º Certificación facultativa oficial, acreditando que no padece defecto físico y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- 6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licen-

cia en la península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### Sección de Loterías

*Autorizando al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 27 del pasado mes, se autoriza al señor Delegado Provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1956, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una cesta de Navidad conteniendo artículos alimenticios y valorada en 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero de 1956, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

*Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.*

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo Sr. Prelado de aquella Diócesis, ha de celebrarse en León, del 4 de junio al 4 de julio del presente año, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 23 del actual, ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, auto-

rizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Puerto de Antrax los días 15, 16 y 17 de julio y los 13, 14 y 15 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 23 del actual, ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Prelado de aquella Diócesis y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cádiz, del 16 de julio al 15 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Vicente de Baracaldo, del 19 al 29 de junio y del 15 al 25 de julio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

*Autorizando al Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de España para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de España, con domicilio social en la Plaza del Teatro, número 3, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de enero de 1956, en la que habrán de expedirse 200.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una casa-vivienda de nueva construcción, sita en la calle de Pitágoras, número 17, de la barriada de Horta, de Barcelona, compuesta de bajo, primer piso y terrado, valorada en pesetas 175.000, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado con las tres últimas cifras del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 14 de enero, seguidas de las tres últimas del que obtenga el premio segundo en dicho sorteo para el premio primero de esta rifa; una motocicleta «Vespa» con referencia de fábrica V. T/O 21.817 V. 55M/O 21.872, valorada en 16.800 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado con las tres últimas cifras del segundo premio de dicho sorteo, seguidas de las tres últimas del tercero, para el segundo premio, y una máquina de coser «Vertheim. R.B.C. 43, modelo 40, valorada en 3.900 pesetas, para cada uno de los po-

seedores de las papeletas cuyas últimas cinco cifras sean iguales a las de las últimas cinco de la papeleta agraciada con el primer premio en esta rifa, debiendo someterse los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

**Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante existente en la provincia de León.**

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector Técnico de Timbre del Estado en la provincia de León, por traslado a la de Oviedo, previo concurso, de don Luis Ortiz Gómez, que la desempeñaba; en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 11 de enero de 1952, se convoca concurso de traslado para la citada provincia entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del artículo 23 del Reglamento orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la petición correspondiente, dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad, conforme dispone el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 17 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

**Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Teófilo Llorente», instituida en Vigo, exención del impuesto de personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Tomás Pérez Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vigo y, como tal, Presidente de la Fundación «Teófilo Llorente», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por testamento de don Teófilo Llorente Diraychin, otorgado en 26 de octubre de 1905, ante el Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, en cuya cláusula cuarta lega a su hermana, doña Manuela Llorente Diraychin, 20 acciones del Banco de España y 50.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y disponiendo que a la muerte de la legataria se hará cargo de dichas acciones y títulos el Ayuntamiento de Vigo, con el carácter de administrador de los pobres de dicha ciudad;

Resultando que fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de septiembre de 1907, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 23 acciones del Banco de España, números 31760/762, 43945, 65805, 71754, 72685, 75127, 90559/62, 92177/182, 342988 al 990, por un valor nominal de 11.500 pesetas; 22 títulos de la Deuda Perpetua Interior a 4 por 100, serie A., números 222756,

448000, 570715/724, 680145/153, 930465; uno de la serie B., número 131536; 5 de la serie C., números 133544 548; uno de la serie E., número 45830, por un valor nominal de 64.000 pesetas, que constituyen los depósitos del Banco de España números 429, 552, 664 y 1390; 45 títulos de la Dey Amortizable 4 por 100, emisión 1935, serie A., números 55005/045, 227154/157; uno de la serie B., número 15825, y uno de la serie C., número 12509, por un valor nominal de 30.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y estar depositados en un Establecimiento bancario a nombre de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Teófilo Llorente», instituida en Vigo.

Madrid, 17 de mayo de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

**Haciendo público que los ejercicios de oposición para proveer cuatro plazas de Médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Nacional darán comienzo el día 13 de junio próximo, a las nueve horas treinta minutos, en la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, sita en General Oraa, 39, Madrid.**

Se hace público, para general conocimiento de los opositores admitidos a dicha convocatoria, que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 13 de junio próximo, a las nueve horas treinta minutos, y en los locales de la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, sita en la calle de General Oraa, 39, de esta capital.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general accidental, E. Pastor.

**Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales**

**Anunciando concurso público para contratar las obras de construcción de un Pabellón de Poliomieltitis en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital.**

Aprobado el proyecto de construcción de un Pabellón de Poliomieltitis en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital, redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 23 de los corrientes, se anuncia concurso público para contratar las citadas obras.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en el concurso en esta Dirección General todos los días hábiles, de once a trece de la mañana, finalizando el plazo de entrega de las mismas a los diez días laborables, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del último anuncio de este concurso.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación estarán de manifiesto todos los días laborables, a las horas indicadas, en la Dirección General de Beneficencia (Amador de los Ríos, 7), juntamente con los planos, Memoria y elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución.

El precio límite que regirá en el concurso será el de 4.340.514,48 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General el día 18 de junio próximo, a las doce de la mañana, ante la Junta designada al efecto.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, Manuel M. de Tena.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Torrelavega (Santander), de la que es titular la Empresa «Gervasio Portilla, Sociedad Anónima» (G. E. R. P. O. S. A.).**

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Martín Lanuza, como Director-Gerente de la Empresa «Gervasio Portilla, S. A.» (G. E. R. P. O. S. A.), domiciliada en Santander, calle de la Lealtad, núm. 5, solicitando autorización para establecer una Agencia de Transportes de igual denominación, con domicilio en Torrelavega (Santander), con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-385, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Torrelavega (Santander), calle de Marqueses de Valdecilla, número 1, con sucursales en Revilla de Camargo, de la misma provincia y en Barcelona, calle de la Diputación, número 452, sin corresponsalías, de cuya Agencia es titular la Empresa «Gervasio Portilla, Sociedad Anónima» (G. E. R. P. O. S. A.), con sujeción a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la



correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949

2.ª Cualquier modificación que se introduzcan en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

2.094-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, de la que es titular don Antonio Fius Boladeras, establecida en Barcelona.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Fius Boladeras solicitando la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Barcelona y dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancías procedentes de tráfico ferroviario y marítimo, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-381, el funcionamiento de una agencia de transportes, de la que es titular don Antonio Fius Boladeras, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por ferrocarril y vía marítima, establecida en Barcelona, calle de Reina Cristina, número 7, sin sucursales ni corresponsalías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de las específicamente autorizadas, aun dentro de las propias de una agencia de transporte, deberán ser solicitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

2.095—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transporte, denominada «Transportes Hijo de Bautista Selles», establecida en Barcelona.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Selles Gonzalbes, solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Hijo de Bautista Selles», domiciliada en Barcelona y dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 380, el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes Hijo de Bautista Selles», de la que es titular don Juan Selles Gonzalbes, actuando exclusivamente como intermediaria para recogida y distribución de mercancías transportadas por ferrocarril establecida en Barcelona, calle de Aragón, número 446, sin sucursales ni corresponsalías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de las específicamente autorizadas, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

2.096-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Francisco Castillo Caballero.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco Castillo Caballero en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Barcelona, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 379, el funcionamiento de una agencia de transporte establecida en Barcelona, calle nueva de San Francisco, número 31, sin sucursales ni corresponsalías, de las que es titular don Francisco Castillo Caballero, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conoci-

miento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Director general, José Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

2.079-A. C.

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.»*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Pavimentación definitiva de la vía de distribución del acceso a Madrid por María de Molina de la C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona.—Tramo comprendido entre la glorieta de empalme y la Alameda de Osuna, provincia de Madrid».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Cedaceros, núm. 4, que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras tres meses después de empezadas, por la cantidad de 217.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 264.282,10 pesetas, la baja de 47.282,10 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ensanche y pavimentación de la calzada derecha de la autopista de Barajas, en el tramo comprendido entre la glorieta de empalme y las inmediaciones del Aeropuerto, provincia de Madrid».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Cedaceros, núm. 4, que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 1.586.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.132.102,32 pesetas, la baja de 546.102,32 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor o de Diplomado que exige la legislación vigente.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.
- 7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- 9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos.

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o de Diplomado o certificado de haber aprobado los ejer-

cicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención de cualquiera de ellos.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Nombrando Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.*

Presentada por doña Julia García y Fernández-Castañón la renuncia del car-

go de Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Esta Dirección General ha resuelto sustituirla y nombrar en su lugar a doña María Cristina Santa María Sáenz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento.

### Dirección General de Bellas Artes

*Admitiendo definitivamente a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona.*

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona:

Considerando que por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 9 de marzo y junto a la admisión de los aspirantes que más abajo se citan al concurso-oposición objeto de este expediente, se concedía un plazo para completar su documentación a los aspirantes señores Guerrero Lovillo, Rubio Martínez y Francés Asencio, completándola durante dicho plazo los dos primeros, por lo que procede su admisión definitiva;

Considerando que el señor Francés Asencio no utilizó dicho beneficio, dejando su documentación incompleta, por lo que procede declararle definitivamente excluido del concurso-oposición.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los aspirantes don Santiago Rodríguez García, don Juan Subías Galter, don Fermín de Urmaneta Cervera, don Fernando Gimeno Rúa, don José Guerrero Lovillo y don Mariano Rubio Martínez.

2.º Que se declare excluido del mismo a don Adolfo Francés Asencio por no haber completado su documentación en el plazo que se le concedió; y

3.º Que se remita la documentación de los aspirantes admitidos al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia

*Convocando concurso-oposición para cubrir la vacante que se indica*

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad de Medicina la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a los servicios del Laboratorio de la cátedra de «Higiene», dotada con la remuneración anual de 5.000 pesetas (2.000 pesetas con cargo a los fondos del Ministerio y 3.000 pesetas más con cargo a los de esta Fa-

cultad). La duración de su desempeño será de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, no tener ningún cargo oficial retribuido, demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Se considerarán méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa Nacional.

Los aspirantes realizarán un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por esta Facultad sus condiciones técnicas.

Los solicitantes deberán presentar su documentación e instancia en la Secretaría de esta Facultad de Medicina en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-oposición está regulado por la Ley de 17 de junio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio de 1947).

Valencia, 23 de abril de 1955.—El Secretario de la Facultad (ilegible).—Visito bueno: el Decano (ilegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 10 tiendas y 110 «viviendas protegidas» en Baracaldo (Vizcaya), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José Ignacio Gorostiza.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seis millones quinientas veintidós mil novecientas setenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (6.521.970,54 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y cinco mil doscientas diecinueve pesetas con setenta céntimos (pesetas 95.219,70).

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones,

el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año, sobre revisión de precios.

Madrid, 17 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.  
2.054—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veintidós «viviendas protegidas» en Ortiguera (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos (1.464.187,51 pesetas).

La fianza provisional que para par-

ticipar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiséis mil novecientas sesenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos (26.962,81 pesetas).

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

La ejecución de estas obras estará sujeta a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente, sobre revisión de precios.

Madrid, 14 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.  
2.055—A. C.